UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 840 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 27 OCT. 2017

Visto el Memorando N° 1143-2017-UNSCH-CPB&PS/D del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, sobre aprobación del Reglamento de Funcionamiento de Capacitación, Especialización y Certificación, SEIS SIGMA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece como los fines de la universidad "Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad";

Que, con Memorando N° 1143-2017-UNSCH-CPB&PS/D de fecha 04 de octubre de 2017, el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, en sesión ordinaria de fecha 22 de setiembre de 2017, aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación, SEIS SIGMA del Centro de Producción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación, SEIS SIGMA del Centro de Producción y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 840 -2017-UNSCH-R

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Centro de Producción y Prestación de Servicios
Oficina General de Responsabilidad Social
Órgano de Control Institucional
Ofician General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Racionalización
Interesado
Archivo.
CAZP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 840 -2017-UNSCH-R

-03-

ANEXO 01

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CAPACITACION, ESPECIALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN - SEIS SIGMA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - UNSCH

CAPITULO I

DE LOS FINES

Art. 1ro. El presente reglamento norma la implementación, funcionamiento y disolución del Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación - SEIS SIGMA del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Art. 2do. El Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación - SEIS SIGMA del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene por finalidad prestar servicios a la comunidad universitaria y público en general, inherente a la capacitación, especialización y certificación presencial, semipresencial, a distancia o virtual en las diversas áreas del conocimiento, a través de diplomados, cursos teórico prácticos, seminarios, congresos, foros y otras actividades académicas diversas, así como participar en la captación de fondos de diversas entidades tanto estatales, privadas y ONGs para los fines descritos.

CAPITULO II

DE LA CONSTITUCION

Art. 3ro. El Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación - SEIS SIGMA del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se constituye al amparo de los Art. 388, 389, 390, 391, 392 y 393, Titulo Octavo, del Estatuto de la UNSCH (versión 2.0, 2016), de acuerdo al Art. 54. de la ley Universitaria N° 30220 y los Art. 44, 45 y 46 del Cap. VIII del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios y la Directiva para la administración financiera y contable de los convenios y de los órganos desconcentrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Art. 4to. El Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación - SEIS SIGMA del CPB&PS de la UNSCH, contratará los servicios de personal docente y administrativo para el cumplimiento de sus funciones, quienes están comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5to.El Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación - SEIS SIGMA del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es una unidad dependiente del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

Art. 6to. El Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, está constituido por los siguientes órganos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

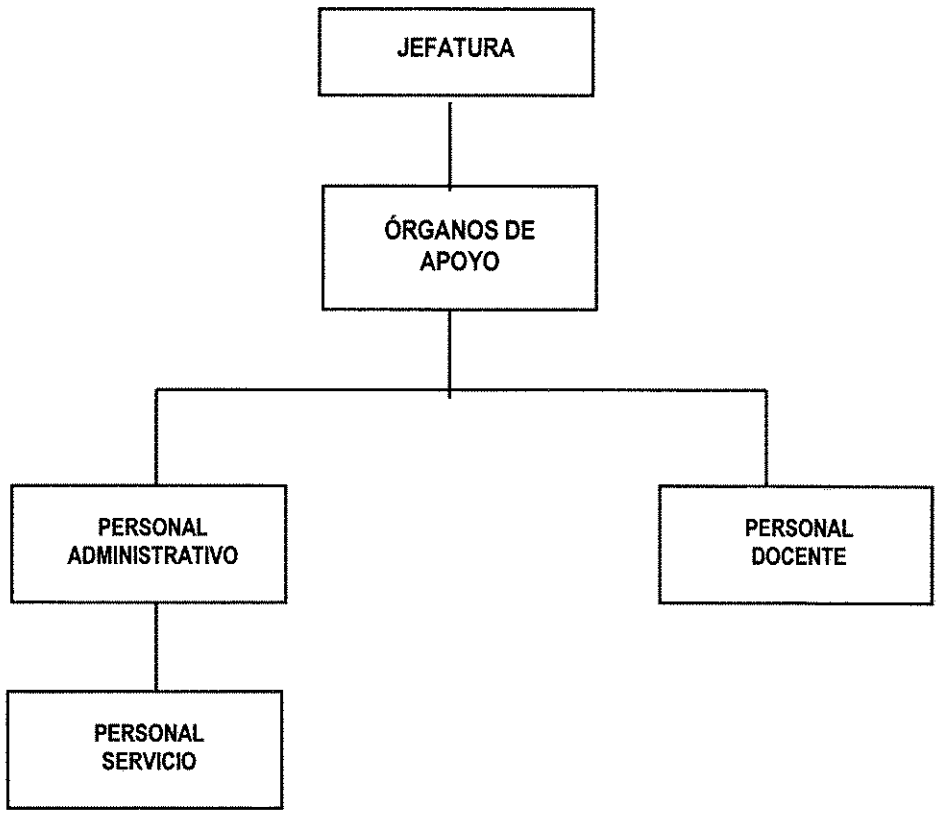
RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 840 -2017-UNSCH-R

ORGANO DE DIRECCION : Responsable
ORGANO DE APOYO :

- Personal Docente
- Personal Administrativo
- Personal de Servicio

Art. 7mo. El organigrama estructural de Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es como sigue:



CAPITULO IV

DEL ORGANO DE DIRECCION

Art. 8vo. El Director del Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga SEIS SIGMA- UNSCH, es designado por el Directorio del CPB&PS, a propuesta del Director de CPB&PS.

Art. 9no.El Director del Instituto de Investigación y Capacitación del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga SEIS SIGMA - UNSCH, tiene las siguientes atribuciones:

a) Representar al Centro ante las instancias de la universidad y Organismos Públicos y Privados.
b) Planear, coordinar, dirigir, controlar y supervisar las actividades del Instituto.
c) Convocar y presidir las sesiones del personal del Instituto.
d) Presentar ante a la Dirección del CPB&PS el Plan Operativo y/o Plan de Funcionamiento anual y trimestral del Instituto.
e) Administrar y evaluar las labores realizadas por el personal docente, administrativo y de Servicio del Instituto.
f) Proponer la firma de convenios interinstitucionales para el mejor cumplimiento de sus fines.
g) Implementar de modo prioritario una plataforma virtual interactiva con énfasis en MOOC y otras modalidades digitales, así como una sala de videoconferencias y otras con tecnología de punta.
h) Preparar, presentar y gestionar ante SINEACE la acreditación del Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación - SEIS SIGMA UNSCH como entidad certificadora de competencias laborales.
i) Realizar las demás funciones afines al cargo que le asignen las autoridades superiores.
j) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las disposiciones emanadas por el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la UNSCH.

CAPITULO V

DELOS ORGANOS DE APOYO

Art. 10mo. El personal docente del Instituto, se encarga de brindar los servicios académicos y de investigación inherentes a los objetivos de esta Unidad de Servicio.

Art. 11avo.El personal Administrativo del Instituto, se encarga de brindar los servicios técnicos y contables.

Art. 12avo.El personal de Servicio del Instituto, se encarga de brindar los servicios de confort y comodidad al usuario.

Art. 13avo. Las funciones del personal docente son:

a) Brindar servicios de enseñanza académica de acuerdo a las programaciones de cursos, diplomados, etc. por el Instituto.
b) Desarrollar actividades de docente y coadyuvar a la formación profesional de la comunidad universitaria y comunidad en general.
c) Desarrollar actividades que integren continuamente a la sociedad local y regional, coadyuvando al desarrollo de las mismas.
d) Realizar conferencias especializadas gratuitas dirigidas a la comunidad universitaria y ayacuchana en general.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 840 -2017-UNSCH-R

CAPITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Art. 14avo. El Instituto goza de autonomía económica y administrativa, con sujeción al presente Reglamento, Reglamento del CPB&PS y a las disposiciones legales vigentes, sin el perjuicio de rendir cuenta documentada a la captación y utilización de ingresos generados al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la UNSCH, para su consolidación en la información financiera y presupuestal correspondiente.

Art. 15avo. El Directorio dispone de los fondos destinados para la reinversión, gastos de operaciones, gastos corrientes y gastos de mantenimiento de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento del CPB&PS.

Art. 16avo. Los fondos del Instituto es proveniente de los rubros de: matricula y derecho de pensión de enseñanza, certificados, constancias, material didáctico, uso de PCs, Proyectores y otros inherentes al servicio.

Art. 17avo. Los usuarios que deseen hacer uso de los servicios del Instituto, realizaran sus abonos de acuerdo a los mecanismos optados por el CPB&PS.

Art. 18avo. El Director del Instituto presentará ante la Dirección del CPB&PS los informes académicos y administrativos de acuerdo a la naturaleza del servicio.

Art. 19avo. La Dirección del CPB&PS, autoriza ante las áreas correspondientes la ejecución del pago de planillas al personal directivo, docentes, los gastos corrientes, gastos operacionales, gastos de reinversión y otros, en función a la disponibilidad presupuestal de la Unidad.

CAPITULO VII

DE LA CREACION Y DISOLUCION DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN SEIS SIGMA - UNSCH

Art. 20avo. El Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-SEIS SIGMA, se crea a propuesta del Centro de Producción y con aprobación del Directorio y Consejo Universitario. La propuesta es respaldada por un estudio de factibilidad y otros documentos de acuerdo al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Producción.

Art. 21avo. El Instituto se disuelve previa evaluación por el Directorio y de acuerdo a los parámetros señalados en el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Producción.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las consecuencias desfavorables de carácter económico provocado por negligencia y/o irresponsabilidad de los miembros del Instituto, asumen en toda integridad el causante o causantes, sin liberarle de las acciones penales y/o administrativas pertinentes.

SEGUNDA: Los profesores del Instituto de Capacitación, Especialización y Certificación del CPB&PS de la UNSCH, realizan sus labores en la modalidad de contratados por el Centro de Producción, aplicando las normas vigentes.

TERCERO: Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección y/o el Directorio del Centro de Producción.

CUARTO: El presente Reglamento puede ser modificado y/o actualizado, previo estudio fundamentado y propuesto por el equipo técnico del Centro de Producción y aprobado mediante resolución rectoral correspondiente.

Ayacucho, septiembre de 2017.